



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día catorce de agosto de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el treinta de julio del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento cuarenta y ocho (148-2018)** presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
 - “1) Me puedan proporcionar información sobre la entidad responsable de ampliación de funciones que corresponden a la Dirección de Urbanismo y Arquitectura sobre la LEY DE PROPIEDAD INMOBILIARIA POR PISOS Y APARTAMENTOS. En lo concerniente de las áreas o cosas comunes y sobre la organización de la directiva, ¿a quién le corresponde? con su respectiva base legal.**
 - 2) Una copia sobre el croquis de las ‘cosas comunes’ o áreas comunes de los edificios de 16 al 25 del Centro Urbano Atlacatl, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador”.**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 6



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-** y a la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano [REDACTED] la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU** respondió por medio de una nota con ref. VMVDU-DDTUC-STUC-0235-07/08/2018, de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En atención a nota con número de presentación **148-2018**, mediante la cual solicita información sobre la entidad responsable de ampliación de funciones que corresponden a la Dirección de Urbanismo y Arquitectura, sobre la Ley de Propiedad Inmobiliaria por pisos y Apartamentos , en lo concerniente a las áreas comunes o cosas comunes y sobre la organización de la directiva, a quien le corresponde? con su respectiva base legal, y una copia del croquis de las cosas comunes o áreas comunes de los edificios de 16 al 25 del Centro Urbano Atlacatl, municipio y departamento de San Salvador.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 2 de 6



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Al respecto el manifiesto que en lo referente a las funciones que ejercía la Dirección de Urbanismo y Arquitectura de acuerdo al Art. 1 de la Ley de Urbanismo y Construcción, la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo urbano y rural de la localidad, corresponde al respectivo municipio, los que deberán enmarcarse dentro de los planes de desarrollo regional o nacional de vivienda y desarrollo; en defecto de los planes de desarrollo local, tendrán aplicación las disposiciones de carácter general y los planes a que se refiere el inciso primero de este artículo. Es así que cuando los municipios no cuenten con sus propios planes de desarrollo local y ordenanzas municipales respectivas, todo particular, entidad oficial o autónoma, deberán solicitar la aprobación correspondiente al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, antes que a cualquier otra oficina, para ejecutar todo tipo de proyecto a que se refiere este artículo.

En concordancia a lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Art. 4 del Código Municipal, compete a los municipios de manera individual o asociada la promoción y financiamiento de programas de vivienda, renovación urbana; así como la autorización y fiscalización de parcelaciones, construcciones, lotificaciones, urbanizaciones y demás obras de particulares, cuando en el municipio exista el instrumento de planificación y zonificación de los usos del suelo, así como la capacidad técnica instalada para tal fin. De no existir estos instrumentos deberá hacerlo en coordinación con el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano de conformidad con la ley de la materia.

En el caso del municipio de San Salvador, a partir del año de 1990, es la OPAMSS, Oficina técnica del COAMSS, Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, quien ejerce las funciones de planificación y control territorial en el mismo.

Bajo esa lógica, en este momento, en lo relativo a la Ley de Propiedad Inmobiliaria por pisos y Apartamentos, Art. 2, para los edificios que se autorizan bajo régimen de esa Ley, deberán presentar los planos para su autorización a la entidad responsable de otorgar permisos de construcción, de acuerdo al ámbito territorial de su competencia, ya sea municipalidad, oficina técnica de Asociación de Municipios, o Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Referente al proyecto denominado Centro Urbano Atlacatl, informarle que hemos realizado la búsqueda en los archivos respectivos y no se han encontrado las autorizaciones respectivas de los edificios 16 al 25, que puedan haberse otorgado en este Viceministerio, antes de que OPAMSS retomara la competencia en la materia, por lo que no es posible pronunciarnos sobre las cosas o áreas comunes que se presentaron y tampoco podemos verificar si fue otorgado bajo el régimen de la Ley de Propiedad inmobiliaria por pisos y Apartamentos.

Sin embargo dicha Ley, establece en el Capítulo II, Art. 6 al 11, la determinación de las cosas privativas y comunes y la forma de como disponerlas y en el Capítulo V, la administración y conservación de las cosas comunes del edificio”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.

- VIII. Por su parte, la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP** respondió facilitando, mediante hoja de préstamo con referencia 83-2018, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, documentos relativos a “Proyecto. Planos de Vivienda. Planos de la Colonia Atlacatl (11 hojas)”, para que el interesado pueda hacer CONSULTA DIRECTA de dichos planos.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP.

- IX. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento al ciudadano que en base a lo solicitado, a lo proporcionado y manifestado por las referidas Unidades Administrativas del MOP, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letras “a” y “d”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Institución Pública brinda la respectiva respuesta, producto de las diligencias antes citadas. Además, se advierte que en atención a los documentos proporcionados por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP y de conformidad al artículo



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

63 de la LAIP, se pone a disposición del referido interesado para CONSULTA DIRECTA los documentos que contienen información relativa a "Proyecto. Planos de Vivienda. Planos de la Colonia Atlacatl (11 hojas)". En tal sentido, se advierte que los mecanismos para que se lleve a cabo dicha consulta son los que están establecidos en la LAIP y su Reglamento. Así mismo, se le informa al peticionario en mención, que la fecha en la cual esta Oficina de Información y Respuesta del MOP ha previsto para darle cumplimiento a la referida CONSULTA DIRECTA, es a partir del día de la respectiva notificación de la presente resolución. La CONSULTA DIRECTA en referencia se debe realizar en horas y días hábiles en **las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta (Casa de la Transparencia) del MOP**, ubicada en el Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 1/2, San Salvador.

No se omite manifestar que a la fecha, los horarios de atención de esta Oficina son de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 del mediodía y de 12:40 a 3:30 p.m.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, en base a los Arts. 62, 71 y 72 LAIP, al ciudadano [REDACTED] -sobre lo requerido- las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU y por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP.
- c) **Concédase**, en base al Art. 63 LAIP y de acuerdo a la información proporcionada por las Unidades Administrativas del MOP, al peticionario [REDACTED]



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

CONSULTA DIRECTA de los documentos que contienen información relativa a "Proyecto. Planos de Vivienda. Planos de la Colonia Atlacatl (11 hojas)".

- d) **Hágase saber** al peticionario en mención, que la fecha para que realice la consulta en comento, es a partir del día de la respectiva notificación de la presente resolución. Dicha consulta, se debe realizar en horas y días hábiles en las **instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta (Casa de la Transparencia) del MOP**, ubicada en el Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 1/2, San Salvador. **No se omite manifestar que los horarios de atención de esta Oficina son de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 del mediodía y de 12:40 a 3:30 p.m.**
- e) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información